ACTA (27) Bis DE SESIÓN DE CABILDO
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tixpéual, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día quince de abril del año dos mil veintiséis; se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores **CC. VICTOR RENE LARA CAUICH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB (REGIDOR)**; con el objeto de celebrar la Vigésima Séptima Bis sesión Ordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: ----------

----------**PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**----------

I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día; --------
II. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y dispensa de lectura del acta anterior; ----------
III. Declaración de apertura de la sesión; ----------
IV. Aprobación del orden del día; ----------
V. Asuntos en cartera: Someter a consideración y aprobación del cabildo en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán. ----------
VI. Clausura de la sesión. ----------

Desahogo del orden del día, por lo que respecta al punto: ----------

En el desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento paso lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, constatando la asistencia del quorum establecido por la ley, por lo que seguidamente el Presidente Municipal declaró la existencia del Quorum Legal y a fin de optimizar el tiempo en el desahogo de la Sesión, solicitó la dispensa en la lectura de las Actas celebradas anteriormente, por ser conocidas por los integrantes del cabildo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Municipal y según lo observado, se declara la dispensa de lectura, Aprobada por Unanimidad.

En el Desahogo del cuarto y quinto punto del orden del día, queda aprobado el orden del día y en cumplimiento al punto número quinto, el Presidente Municipal solicita al Secretario de lectura a los asuntos en cartera, siendo el siguiente: ----------

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, articulo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, el ayuntamiento de Tixpéual, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a l**a Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 20 dice:** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo. ----------

---- Se pone a consideración de este Honorable Cabildo la propuesta relativa al punto cinco del orden del día, la propuesta por parte del Presidente Municipal para la valoración, análisis y en su caso aprobación del: ----------

---- Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán. ----------

---- Asimismo para una correcta valoración y análisis, los documentos a los que se aluden en la presente sesión, se anexan para debida constancia. ----------

----Acto seguido, el Secretario Municipal puso a consideración la propuesta por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la misma y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación al punto cinco del orden del día y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someter a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue **Aprobado por UNANIMIDAD de votos,** mediante el siguiente acuerdo.--------

---

----------**ACUERDO** ----------

PRIMERO. -Con fundamento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y conforme a lo previsto en los artículos 2, 40, 41 inciso C) fracción V, 56 fracciones I y II, 63 fracción VII, VIII Y IX, el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, queda aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los regidores presentes el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán. ------

-------**SEGUNDO**: En uso de la vos el Presidente Municipal señala que el presente acuerdo tiene vigencia y aplicabilidad efectiva en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán por lo que se instruye al Secretario Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas. Cúmplase. ----------

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN.

En uso de la voz del Secretario, dando seguimiento al orden del día: ----------
En el desahogo del punto seis del orden del día; no habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al presente punto, el Secretario solicita al Presidente Municipal declare clausurada la presente Sesión Ordinaria. ----------

En uso de la voz el Presidente Municipal declara: toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día para lo cual fueron previamente convocados y no habiendo asuntos generales que tratar, declaró clausurada la sesión ordinaria de cabildo, siendo las 19: 40 diecinueve horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio y dando válidos los Acuerdos aprobados por Unanimidad de votos, se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. ----------
---------- **DAMOS FE.** ----------

Presidente municipal

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATÁN.

C. VICTOR RENE LARA CAUICH

Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENT SECRETARÍA MUNICI 2024-2027 TIXPEUAL, YUCAT

C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO

Síndico

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN.

C. FANNY ARGELI KANTÚN MUKUL

Regidor

C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor

C. EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

LIC. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

C. ALVARO MUKUL EB

Código de Conducta para Servidores Públicos del H. Municipio de Tixpéual

Fecha de elaboración: 02 enero del año 2026

ÍNDICE

I. CARTA INVITACIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**
II. OBJETIVO 4
III. MARCO NORMATIVO 5
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS 6
V. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL 8
VI. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD 9
VII. CARTA COMPROMISO 10
VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD 11
IX. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 11
X. CANALES HABILITADOS PARA DENUNCIAR 13
XI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE 13
XII. FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA 14
XIII. INSTANCIAS COMPETENTES PARA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 15
XIV. APROBACIÓN 15

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATÁN.

I. Carta Invitación a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixpéual

Con la finalidad de fortalecer una gestión pública basada en la ética, la integridad, la legalidad y el respeto a los derechos humanos, El H. Ayuntamiento de Tixpéual a través de este Código de Conducta, pone a disposición de todas las personas servidoras públicas adscritas al municipio, un instrumento institucional que orienta el actuar cotidiano en el ejercicio de nuestras funciones.

En este tenor, el Código de Conducta constituye una guía fundamental que refleja los valores, principios y reglas de integridad que deben regir el desempeño profesional del personal adscrito a este H. Ayuntamiento, así como la imagen institucional que proyectamos ante la ciudadanía. Su observancia permite consolidar una administración pública íntegra, eficiente, transparente y comprometida con el bienestar de los ciudadanos de Tixpéual.

Por lo anterior, se invita de atentamente a todas las personas servidoras públicas adscritas a este Ayuntamiento, para conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tixpéual, así como también, en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Asimismo, se exhorta al personal a conducirse con profesionalismo, veracidad y responsabilidad, fomentando un ambiente laboral basado en el respeto, la inclusión y la igualdad, así como en la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y en la cero tolerancia a la corrupción.

La observancia de nuestro Código de Conducta es una responsabilidad compartida que fortalece la confianza ciudadana, promueve la transparencia y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de este Ayuntamiento, en beneficio del desarrollo integral de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tixpéual.

Agradecemos la disposición y compromiso para actuar conforme a los principios éticos que rigen a este H. Ayuntamiento.

Víctor René Lara Cauich
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tixpéual.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixpéual tiene por objeto fungir como un instrumento de referencia institucional que establezca los principios, valores y reglas de conducta a los que deberán sujetarse todas aquellas personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en este H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

El Código tiene entre sus funciones la de orientar la actuación moral, ética y profesional del personal, así como fortalecer el compromiso institucional del municipio con la ética pública, la integridad y la responsabilidad en el desempeño del servicio público, promoviendo un clima y una cultura organizacional basados en el respeto, la legalidad y la transparencia. Asimismo, busca prevenir y erradicar conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como establecer una política de cero tolerancia a la corrupción.

El presente Código de Conducta es una guía de orientación permanente para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual, en su forma de conducirse y en la toma de decisiones frente a situaciones que impliquen conflictos de principios, valores o reglas de integridad, contribuyendo al fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos institucionales y de las funciones encomendadas al personal de este municipio.

II. MARCO NORMATIVO

Con la finalidad de proporcionar una mayor certeza jurídica a las personas servidoras públicas de este municipio, el marco normativo del presente Código de Conducta, está integrado por el ámbito federal y el ámbito estatal, siendo el siguiente:

Marco Normativo Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Marco Normativa Estatal

- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Yucatán.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Código de Conducta, se considerarán los siguientes términos:

Acoso: apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, entre otros.

Acoso laboral: es una forma de violencia psicológica en el trabajo que ocurre cuando una persona sufre conductas negativas repetidas y prolongadas por parte de superiores, compañeros o subordinados, con el objetivo —o el efecto— de humillarla, intimidarla, aislarla o perjudicarla en su desempeño profesional o en su salud. También se le conoce como *mobbing*.

Acoso sexual: forma de violencia con connotación lasciva en la que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

Acto de corrupción: acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o amigos.

Agresión física: contacto físico destinado a herir o torturar a una persona.

Cargo público: puesto laboral que ocupa una persona para desempeñar las funciones encomendadas en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Clima laboral: percepciones e interpretaciones relativamente permanentes que los individuos tienen respecto a su organización, las cuales influyen en su conducta.

Código de conducta: el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tixpéual.

Código de ética: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Comité: el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Tixpéual.

Conductas: las reglas concretas de actuación ajustadas a los principios, valores y reglas de integridad de los Códigos de ética, así como a las necesidades, atribuciones y competencias específicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual, las cuales deberán observar y cumplir sus servidores públicos.

Conductas ilícitas: realizar actos en forma permanente o reiterada que tienen como resultado cometer algún delito, entendido este como una acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Confidencialidad: Cualidad de que lo que se hace o se dice en la confianza que se mantendrá en la reserva de lo hecho o dicho.

Conflicto de interés: la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor públicos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Consejería: la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Control Interno: es un proceso que tiene por objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. Se compone de planes estratégicos, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción

Corrupción: acción por medio de la cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.

Denuncia: es la comunicación que realiza una persona servidora pública, sobre un hecho irregular, antiético o contrario al código de conducta, a través de los canales establecidos, buscando prevenir daños y garantizar la integridad del H. Ayuntamiento de Tixpéual.

Discapacidad: dicho de una persona con disminución física, sensorial o psíquica que le incapacita total o parciamente para el desarrollo de actividades ordinarias.

Discriminación: trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, orientación sexual, género, entre otros.

Ética: conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Hostigamiento: cualquier conducta no deseada y ofensiva en el entorno de trabajo que, de manera reiterada o intensa, genera un ambiente de intimidación, humillación o violencia psicológica para la persona afectada.

Integridad: es el valor que implica actuar de forma honesta, ética y coherente, manteniendo principios morales firmes incluso cuando nadie observa o cuando hacerlo resulta difícil.

Lineamientos: lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Normas de conducta: el conjunto de reglas prácticas que tienen por objeto regular el comportamiento del personal en las instituciones, y que están encaminadas a lograr una convivencia armónica de respeto e integridad.

Objetivos Institucionales: Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose de los programas que conforman el Plan Estatal de Desarrollo Municipal, en particular de los programas institucionales, de investigación, educativos, según corresponda.

Recursos públicos: Son los bienes, fondos y servicios que pertenecen al municipio y que se destinan al cumplimiento de funciones y programas en beneficio de la sociedad. Su uso debe realizarse de manera eficiente, eficaz y responsable.

Responsabilidad administrativa: s la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con sus funciones de acuerdo con la ley, actuando con legalidad, honestidad y eficiencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones administrativas.

Transparencia: Es el principio mediante el cual se garantiza el acceso a la información pública, permitiendo a la ciudadanía conocer cómo se administran los recursos y se toman las decisiones, fomentando la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión:

"Conducir el municipio de manera honesta, eficaz, transparente y participativa, impulsando el desarrollo social, promoviendo un crecimiento económico saludable y respetuoso del medio ambiente, para elevar la calidad de vida de todos sus habitantes."

Visión:

"Ser reconocido como un municipio que ofrece oportunidades de empleo, salud y educación para todos sus habitantes, alcanzando una calidad de vida superior en un entorno seguro. Aspiramos a una administración transparente, eficaz y honesta, que asegure servicios públicos eficientes y de calidad."

V. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todo el personal que labore o preste sus servicios dentro del H. Ayuntamiento de Tixpéual, observará los principios, valores y reglas de integridad definidos en el Código de Ética, y que se expresan a continuación:

Los principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual son:

- Equidad,
- Honradez,
- Imparcialidad,
- Integridad,
- Lealtad,
- Legalidad,
- Objetividad,
- Transparencia,
- Universalidad, e
- Interculturalidad.

Los valores que orientan la conducta institucional son:

- Respeto
- Igualdad
- Compromiso social
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Inclusión
- Equidad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual deberán conducirse conforme a las siguientes reglas de integridad:

- Desempeñar sus funciones con legalidad, honestidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.
- Brindar un trato respetuoso, incluyente y libre de discriminación a las personas.
- Reportar actos u omisiones contrarios a la ley, a los principios éticos y a las reglas de integridad institucional.
- Evitar situaciones en las que intereses personales, familiares o económicos influyan en el ejercicio de sus funciones.

CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual deberán suscribir una carta compromiso, cuyo contenido será definido y aprobado por el Comité de Ética, el cual será entregado con la finalidad de dejar constancia de que el personal adscrito a este municipio conoce, comprende y se compromete a cumplir correctamente, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el Código de Conducta de la H. Ayuntamiento de Tixpéual, así como el Código de Ética.

CARTA COMPROMISO

Tixpéual, Yucatán a __ de _____ de ___.

A todo el personal del H. Ayuntamiento de Tixpéual:

_____, quien se desempeña como persona servidora pública de este H. Ayuntamiento de Tixpeúal, manifiesto que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta aplicable a este municipio.

En ese sentido, me comprometo de manera libre, consciente y voluntaria a:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta.
2. Abstenerme de realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones normativas, éticas o administrativas aplicables.
3. Promover un ambiente laboral libre de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación y corrupción.
4. Denunciar, por los canales institucionales correspondientes, cualquier conducta que contravenga el Código de Conducta o el Código de Ética de este municipio.
5. Actuar con perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación en el ejercicio de mis funciones.
6. Conducirme con honestidad, respeto, legalidad, responsabilidad e integridad en el desempeño de mis funciones.

Reconozco que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta podrá dar lugar a responsabilidades administrativas y a las sanciones previstas en la normatividad vigente. Sin otro particular, firmo la presente Carta Compromiso, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Firma

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Tixpéual y tenga el carácter de servidor público conforme el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las conductas y comportamientos de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixpéual, deberán observar:

1. Actuar en todo momento conforme las leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables al ejercicio de sus funciones.
2. Ejercer sus atribuciones únicamente dentro delo ámbito de su competencia, evitando actos u omisiones excedan o contravengan el marco jurídico vigente.
3. Promover el cumplimiento de la normatividad instituciones y las políticas internas del H. Ayuntamiento de Tixpéual.
4. Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
5. Desempeñar sus funciones con rectitud, evitando cualquier conducta que implique abuso de poder, beneficio personal o ventaja indebida.
6. Promover la igualdad sustantiva y la inclusión, garantizando un trato libre de discriminación por razones de género, edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, condición social o cualquier otra.
7. Brindar un trato equitativo a la ciudadanía, en especial a las personas jóvenes, sin otorgar privilegios, tratos preferenciales o discriminatorios.

8. Tomar decisiones basadas en criterios técnicos, legales y objetivos, privilegiando siempre el interés público.
9. Denunciar ante la autoridad competente y rechazar cualquier actividad contraria al correcto manejo del presupuesto, de los fondos y bienes que sean del interés público.
10. Emplear los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos o financieros, adoptando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro.
11. Cuidar la información que se encuentra bajo su responsabilidad evitando que sea sustraída, alterada, destruida o se oculte, así como su debida utilización.
12. Evitar usar la información con la finalidad de obtener beneficios personales.
13. Atender con responsabilidad los procesos de rendición de cuentas y las solicitudes de información pública.
14. Identificar, informar y excusarse de intervenir en asuntos en los que exista un conflicto de interés real, potencial o aparente.
15. Conducirse con respeto hasta los compañeros de trabajo, con un trato amable sin importar el nivel jerárquico, género, religión, edad, entre otros.
16. Declararse y conducirse en contra de toda muestra de acoso y hostigamiento sexual, así como la no tolerancia a cualquier acto de violencia en contra de cualquier persona.
17. Evitar incurrir en actos de violencia laboral o institucional ni en actos de explotación, hostigamiento o acoso laboral.
18. Atender a los usuarios de trámites y servicios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
19. Presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales y de intereses que corresponda en conformidad a la normativa aplicable.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN.

20. Al participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

21. Mantener el compromiso con el combate a la corrupción, de tal manera que cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que se tenga conocimiento se deberá denunciar de manera inmediata.

VII. CANALES HABILITADOS PARA DENUNCIAR.

Con la finalidad de proporcionar seguridad, atención y certidumbre jurídica a todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tixpéual cuando se realice una denuncia, se establecen los siguientes canales:

- Correo electrónico institucional. _____
- Plataforma: en la página oficial en el siguiente link: http://_____
- Buzón ético: Buzones ubicados a fuera de _____ y de _____
- Línea telefónica: al número telefónico _____, extensión ____.
- A su Superior jerárquico

La denuncia se remitirá de manera inmediata al comité de ética, para que posterior al análisis respectivo se dictamine el proceder y se turne para el seguimiento de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Una vez recibida una denuncia, no se podrá exceder de más de tres días hábiles para su debida atención y seguimiento.

VIII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE.

Posterior a la presentación de una denuncia ante el Comité de Ética, podrán establecerse las siguientes medidas de protección:

A. **Confidencialidad de la identidad:** Resguardar la identidad del denunciante y la información proporcionada, limitando su acceso únicamente al personal autorizado.
B. **Prohibición de represalias:** Garantizar que no exista ningún tipo de represalia, amenaza, hostigamiento, intimidación o afectación laboral derivada de la denuncia presentada.
C. **Medidas laborales preventivas:** En caso necesario, implementar acciones como:

a. Cambio temporal de área o funciones (sin afectación salarial o jerárquica).
b. Ajuste de horarios o modalidad de trabajo.

D. **Seguimiento y acompañamiento:** Brindar orientación y seguimiento durante el proceso, informando al denunciante sobre el avance del procedimiento, sin comprometer la investigación.
E. **Canales seguros de comunicación:** Establecer medios de contacto confidenciales para que el denunciante pueda comunicarse con el Comité de Ética.
F. **Medidas cautelares:** Aplicar acciones preventivas para evitar la reiteración de conductas denunciadas mientras se resuelve el procedimiento.
G. **Protección de derechos laborales:** Asegurar que la denuncia no afecte evaluaciones, ascensos, estabilidad laboral o condiciones de trabajo.

IX. FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

X.

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA	
NOMBRE DEL DENUNCIANTE:	FECHA:
ÁREA / DEPARTAMENTO:	MEDIO DE CONTACTO (OPCIONAL):
EN CASO DE REALIZAR UNA DENUNCIA ANONIMA MARCAR CON UNA X **( ).** ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL NOMBRE SE REGISTRARÁ EN LA DENUNCIA PARA EFECTOS DE CERTEZA JURÍDICA, SIENDO QUE DURANTE EL PROCESO QUE SE REALICE, DESDE LA RECEPCIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN, ÚNICAMENTE TENDRÁ EL DATO DE SU NOMBRE EL SECRETARIO DEL COMITÉ DÉ DE ÉTICA.	
PERSONA(S) INVOLUCRADA(S) / NOMBRE(S) Y PUESTO(S):	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. DESCRIBA DE MANERA CLARA Y DETALLADA LO OCURRIDO (QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE):	
FECHA(S) Y LUGAR(ES) DE LOS HECHOS:	

EN CASO DE HABER TESTIGOS, PROPORCIONE SUS NOMBRES Y ÁREAS	EN CASO DE EXISTIR EVIDENCIAS, MENCIÓNELAS: (CORREOS, MENSAJES, FOTOS, DOCUMENTOS)
IMPACTO O CONSECUENCIA DEL HECHO:	SOLICITUD DE ATENCIÓN:

XI. INSTANCIAS COMPETENTES PARA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para efectos administrativos, le corresponde H. Ayuntamiento de Tixpéual y al comité, la interpretación del contenido en este código. Asimismo, las disposiciones establecidas en este Código sólo podrán ser modificadas y actualizadas por el comité, en términos de la normativa aplicable.

XIV. APROBACIÓN

Aprobado por el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Tixpéual, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Tixpéual, Yucatán, el día XX de XXXX del dos mil veintiséis.

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA